Id: 17001
Contrato No.
CEAG-EP-AD-PROAGUA-Q0053-2021-032

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado, a través de la **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León,** en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"La Comisión"** y por la otra, la empresa denominada **"Miranda, Arana, Velasco S.C."** representada en este acto por el **C. Adolfo Labastida Ramírez** en su carácter de **Apoderado General,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista",** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes",** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2021, otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción XI del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1 Fracción VI, 4 fracción IV, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 45 fracción I y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 24, 73 y 79 de su Reglamento.

TERCERA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se emplearán recursos federales insertos en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercidos de conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2021; el Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.11-01/2021 suscrito el 10 de marzo de 2021 entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de su organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Dicha acción se encuentra con cargo al **Proyecto Q0053. Defensa Social del Agua,** dentro de la **Partida 3390. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**y la acción objeto de este contrato cuenta con **Código de obra CS-000-0062-21.**

CUARTA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 31 de mayo de 2021, suscrito por el Comité de Asignación de Obra, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 fracción VII la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 de su Reglamento.

QUINTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato - Silao km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.,C.P. 36251, teléfono 473 7351800** y que cuenta

con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA-911004-212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara el representante de **"La Contratista"** que:

PRIMERA.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura Pública No. 1464 del 18 de marzo de 1994, otorgada ante la fe del notario público Arturo Díaz González, Titular de la Notaría número 43 con adscripción en la ciudad La Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Pue., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 63, a fojas 63 sesenta y tres del tomo 78, del Libro Civil.

Dentro de su objeto social se encuentra proporcionar servicios especializados de ingeniería en las áreas de consultoría, estudios, proyectos, diseño, supervisión y construcciones de obra y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Asimismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como **Apoderado General** de la empresa con el testimonio de la escritura pública 32,713 del 06 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 6, con adscripción en la ciudad de Puebla, Pue., facultad que no le ha sido limitada en forma alguna.

TERCERA.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos como son los proyectos, planos, especificaciones, programas, calendarios y catálogo de conceptos, cantidad de obra y precios unitarios, que debidamente firmados por **"Las Partes"**, forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- Manifiesta haber inspeccionado y por tanto, conocer el sitio de la obra objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

QUINTA.- Bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTA.- Declara que no subcontratará parte alguna de la obra, salvo que **"La Comisión"** se lo autorice por escrito.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

OCTAVA.- Conviene y acepta que, de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: **el 5/1000 (cinco al millar),** del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y

control de la obra que presta la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- Señala como su domicilio en el Estado de Guanajuato para los fines y efectos legales a que haya lugar y para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en **Boulevard Atlixco 2712, Residencial Esmeralda, Puebla, Pue. C.P. 72400, teléfono (222) 141-9500, 22-233-55-54 correos electrónicos carlos.delacruz@mav.mx y ricardo.miranda@mav.mx,** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **MAV940318Q30.**

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "La Comisión" encomienda a **"La Contratista"** la realización de los servicios consistentes en la ejecución de: **"Atención Social y Participación Comunitaria 2021,"** y ésta se obliga a realizarlo conforme a los términos de referencia de este instrumento y el catálogo de conceptos que se adjunta al presente instrumento.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales señaladas en la declaración segunda de **"La Comisión"** en este contrato, así como a las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos servicios, mismos que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "La Comisión" manifiesta que el importe total de los servicios a contratar asciende a la cantidad de **$375,403.97 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 97/100 M.N.),** importe que incluye el impuesto al valor agregado. Dicho importe es de conformidad con el catálogo de conceptos que se adjunta al presente instrumento y del cual forma parte.

Dicho importe incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de **"La Contratista"** y que se cubrirá a éste por los servicios totalmente terminados y realizados dentro del plazo de ejecución establecido conforme a los términos de referencia.

"La Comisión" cubrirá a **"La Contratista"** el pago igual al que está establecido en el programa de erogaciones mensuales, en la fecha y forma que éste señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los cargos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en su presupuesto y catálogo de conceptos el cual forma parte del presente instrumento.

TERCERA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- El objeto del contrato tiene como finalidad que **"La Contratista"** realice la ejecución de la fase de "Atención Social y Participación Comunitaria 2021", la cual se realiza durante el proceso constructivo de las obras (de inicio a término), aplicando en todo momento metodologías, estrategias y técnicas participativas para incorporar a todos los sectores de la población en un proceso continuo y creciente, que asegure la sostenibilidad del servicio y la sustentabilidad del recurso, para lo cual se requiere de personal capacitado para el desarrollo del trabajo con las comunidades rurales, disposición para interactuar con los habitantes de éstas, de acuerdo con sus costumbres, espacio y tiempo

disponible, armonizándolo con el destinado para la realización de las actividades, así como el trabajo social y ambiental con el desarrollo constructivo de la obra y facilitar el proceso de organización, capacitación y reglamentación interna para la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas.

La inserción del componente social en la ejecución, operación, mantenimiento y prestación de los servicios, genera condiciones propicias para que los sistemas perduren, se mejoren los niveles de bienestar, sanitarios y de salud de la población y se fortalezca la corresponsabilidad entre las comunidades rurales y las instituciones gubernamentales además de garantizar la permanencia de la inversión pública en materia de infraestructura hidráulica obteniendo los siguientes resultados:

- Comunidades rurales motivadas, organizadas, capacitadas y comprometidas con la infraestructura que se construye y el suministro de servicios de buena calidad.
- Población atenta al servicio y su calidad, a las necesidades de la operación y el mantenimiento del sistema, además de lograr una asamblea comunitaria activa.
- Comité Rural de Agua motivado, estimulado y capacitado para la operación y el mantenimiento de los sistemas y prestación satisfactoria de los servicios.

Para lograr lo anterior **"La Contratista"** realizará las tareas descritas en los términos de referencia, que firmados por **"Las Partes"** forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, la vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"La Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **"Las Partes"**, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **"La Contratista"** presentó de la obra, el cual debidamente firmado por **"Las Partes"** se considera parte integrante de este documento, reservándose **"La Comisión"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"La Contratista" se obliga a ejecutar cada una de las acciones descritas en la cláusula primera en un plazo de **194 días naturales**, debiendo iniciar ambos proyectos a partir del **21 de junio de 2021** y concluirlas a más tardar el **31 de diciembre de 2021.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades el cual forma parte de este contrato y terminará con la firma del acta que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente contrato, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA: ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"La Comisión"** otorgará a **"La Contratista"** un anticipo por el **20% (veinte por ciento)** del importe total del contrato, que deberá destinar exclusivamente para el inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales y demás insumos necesarios para la ejecución de los mismos y **"La Contratista"**

se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. Para tal efecto, **"La Contratista"** se obliga a entregar el día de la firma del presente contrato una garantía consistente en fianza de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento por la totalidad del monto del anticipo y la factura o documento fiscal idóneo que cumpla con los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia.

Si **"La Contratista"** no entregó la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procede el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 48 fracción I y el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A través de la garantía de anticipo se asegura la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, en caso de ser garantizar mediante fianza deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a los formatos y los requisitos que **"La Comisión"** establezca.

Previamente a la entrega del anticipo, La Contratista deberá presentar al supervisor de **"La Comisión"** área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La amortización de anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, de conformidad con los términos del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación a **"La Contratista".**

Si **"La Contratista"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularan sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que pongan las cantidades a disposición de **"La Comisión".**

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143

1. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente La Contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, .
2. Cuando respecto de los contratos en los que se consideraron anticipos, se celebren convenios modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.
3. En el caso de que por el cambio del ejercicio presupuestario, los convenios modificatorios señalados en el párrafo anterior hayan sido considerados para actualizar la asignación presupuestaria del ejercicio siguiente de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley, la

amortización del anticipo se realizará aplicando el porcentaje establecido en el contrato considerando la asignación presupuestaria actualizada.

4. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
5. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa, y
6. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa;

SEXTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago será en las fechas que determine **"La Comisión"** y se realizará en las instalaciones de la misma, conforme a estimaciones por trabajos ejecutados y a precios y conceptos autorizados, dentro de un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por el supervisor.

Los trabajos realizados, cuantificados mediante estimaciones, se pagarán a precios unitarios en los que se incluya la remuneración o pago total que deba cubrirse a **"La Contratista"** por los gastos directos e indirectos que origine los trabajos, así como el costo de las obligaciones que **"La Contratista"** contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y sólo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

"La Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** por conducto del residente de obra las estimaciones y números generados por cada una de los trabajos o acciones materia del presente contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por **"La Comisión"**, acordando sujetarse a lo dispuesto en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

"La Comisión" entregará el anticipo correspondiente a **"La Contratista"** antes de la fecha de inicio de los trabajos siempre y cuando presente la documentación y garantía correspondiente en los plazos señalados en la cláusula Quinta o en su defecto a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

La fianza otorgada para asegurar la correcta inversión de los anticipos se cancelará cuando **"La Contratista"** haya amortizado el importe de los mismos y exista el acta de extinción de derechos.

Las fianzas deberán ser expedidas por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato,** y a satisfacción de **"La Comisión".**

"La Contratista" a más el día de la firma de contrato, deberá presentar a **"La Comisión"**, fianza por el 10% (diez por ciento), del total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone. Dicha fianza será cancelada al término del presente contrato y previa presentación de la garantía de vicios ocultos y/o de mala calidad en los servicios.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"La Contratista"** no ha otorgado las fianzas de garantía y de cumplimiento, **"La Comisión"** quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente contrato, con otro Contratista.

Concluidos los servicios, no obstante su recepción formal, **"La Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que le resultaren en los mismos, de vicios ocultos y/o mala calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para tal efecto, **"La Contratista"** otorgará póliza de fianza que ampare el diez por ciento del importe total del contrato, la cual será cancelada transcurrido un año a partir de la fecha del acta de extinción de derechos, siempre y cuando sea procedente conforme a los términos del presente contrato.

Quedarán a salvo los derechos de **"La Comisión"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

El texto de las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, deberá apegarse a los requerimientos que **"La Comisión"** tiene establecidos para el efecto.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- "Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. En el entendido de que el ajuste de precios solo procederá durante la vigencia del contrato.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y su pago se hará efectivo en las oficinas que tiene asignada la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, **"La Contratista"** deberá promoverlo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"La Comisión"** quien lo realice en igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"La Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La Comisión"** en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"La Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"La Comisión", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"La Contratista"**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"La Contratista"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTO, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos **"La Comisión",** pagará previa solicitud de **"La Contratista",** gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pondrán efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratista".**

En el caso de que **"La Comisión"** realice algún pago en exceso, **"La Contratista"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cálculos se realizaran sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión".**

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" comunicará a **"La Comisión"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"La Comisión"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de los trabajos con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las especificaciones técnicas. La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen **"Las Partes"**, en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de los trabajos.

"La Comisión", una vez constatada dicha terminación procederá a su recepción parcial o total dentro del plazo de 10 (diez) días naturales. En el caso de que concluya dicho plazo sin que **"La Comisión"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos. Así mismo comunicará al órgano de control la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que esta última, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto en la fecha señalada. **"La Comisión"** bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente

"La Contratista" notificará, por escrito, simultáneamente a **"La Comisión"** sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, **"La Contratista"**, se obliga a constituir fianza por el equivalente al **10% diez por ciento** del monto total ejercido de los trabajos.

Quedan a salvo los derechos de **"La Comisión"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

No obstante la recepción de los trabajos, **"La Comisión"** se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactado y los trabajos presenten un avance del 80% (Ochenta por ciento) del contrato original, **"Las Partes"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINIQUITO.- Cuando **"La Comisión"** reciba una parte o la totalidad de los trabajos, se formulará el finiquito correspondiente en los términos del presente contrato, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"La Contratista"**, el cual se deberá realizar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"La Comisión"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"La Contratista",** haciéndose efectiva la fianza de forma porcentual con relación al avance de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.- **"Las Partes"** una vez que hayan elaborado el finiquito del contrato, se obligan a celebrar el Acta de Extinción de Derechos en los términos de los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los derechos de **"La Comisión"** para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- **"La Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quien fungirá como su Superintendente, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho superintendente deberá ser nombrado antes del inicio de los trabajos, debiendo ser ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y demás leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar las estimaciones que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"La Contratista".** Dicho superintendente tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose **"La Comisión"** el derecho de su aprobación.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA.- **"Las Partes"** acuerdan que, el residente de obra o el representante designado por **"La Comisión"** tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"La Contratista",** comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"**

como a **"El Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"La Contratista"** no podrá enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será **"La Contratista"**

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- "La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión",** en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica o impresa, constituye el medio de comunicación entre **"Las Partes"**, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Obligándose **"La Comisión"** y **"La Contratista"** a utilizar la bitácora por medios electrónicos, dando cumplimiento a los requisitos a que se refieren los artículos 122 al 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Comisión" y "La Contratista", se obligan a generar la bitácora a través de ese medio, sujetándose a los términos indicados en los "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" se obliga a responder a su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos de los trabajos, de los daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Comisión"** o a terceros.

"La Contratista" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes ya sea federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"La Comisión"**; las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"La Contratista"**.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES.- "La Comisión" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"La Contratista"** de acuerdo con el programa de trabajo aprobado;

para lo cual, **"La Comisión"** comparará periódicamente contra dicho programa, el avance real estimado de la misma a través del personal que al efecto designe.

Si como consecuencia de la verificación señalada, se observa que el avance de los trabajos es menor que los que debieron realizarse, y no concluyere los trabajos objeto del presente contrato en el plazo de ejecución como pena convencional deberá cubrir a **"La Comisión"** la cantidad que resulte de multiplicar el **1/1000** (uno al millar), de la diferencia de los importes no ejecutados por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa de trabajo, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"La Comisión"**.

Las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"La Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; de conformidad con el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"La Comisión"** podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"La Comisión"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a "**La Contratista"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspendan los trabajos contratados por causas imputables a **"La Comisión",** ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **"La Contratista"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, **"La Comisión"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar convenio entre **"Las Partes"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión, mediante la suscripción de un convenio en que se pacte la recalendarización de los trabajos, objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA".- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **"La Contratista"** que se estipulan en el presente contrato, e incumplimiento a los términos de referencia dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para **"La Comisión".**

Cuando sea **"La Comisión"** quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, pudiendo notificarla mediante correo certificado con acuse de recibo.

Cuando **"La Comisión"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, inmediatamente que se presenten las causas que la originen, lo comunicará por escrito a **"La Contratista",** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que ésta, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido este término **"La Comisión"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"La Contratista".**

La resolución que emita **"La Comisión"** deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a **"La Contratista"** para que se presente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, en las instalaciones de **"La Comisión"** a fin de que se levante una acta circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran los trabajos. Dicha acta circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de **"La Contratista"** y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos, **"La Contratista"** deberá devolver en forma inmediata a **"La Comisión",** los anticipos no amortizados y, en caso de que se hayan otorgado, los materiales y equipos proporcionados por **"La Comisión"**. Así mismo se preverá en el finiquito el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

En caso de que **"La Contratista"** no devuelva en un término de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya requerido los materiales y equipos con que se hayan efectuado los trabajos, **"La Comisión"** podrá realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por los daños y perjuicios que se causen al Estado.

Independientemente, **"La Comisión"** podrá aplicar a **"La Contratista"** las penas convencionales establecidas en este contrato, sin perjuicio de que se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

Son causas de rescisión independientemente de las señaladas en la Ley:

a) Si **"La Contratista"** no inicia los trabajos en la fecha fijada en la cláusula cuarta o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
b) Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión".**
c) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
d) Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión".**
e) Si no cumple con las fechas de entrega parcial que le fije **"La Comisión"**.
f) La falta de veracidad en la investigación.
g) La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
h) Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
i) Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice.
j) Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

k) Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
l) Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.
m) Incurrir **"La Contratista"** en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.
n) Si no cumple **"La Contratista"** con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato o en las leyes aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"La Comisión"** las hará del conocimiento de **"La Contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"La Comisión" pagará a **"La Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"La Contratista"** podrá suspender los trabajos en este supuesto. Para la terminación anticipada del contrato deberá de presentar su solicitud a **"La Comisión"** quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa será necesario que **"La Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que no permitiera a **"La Contratista"** cumplir con el programa de trabajo, este solicitará por escrito la suspensión de los mismos a **"La Comisión"** dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la fecha en que se hubiere dado el supuesto, acompañando la motivación de la misma.

"La Comisión" resolverá en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario sobre la justificación y procedencia de la suspensión y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de trabajo aprobado.

VIGÉSIMA QUINTA: **MODIFICACIONES.-** **"La Comisión"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto y el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando no rebase el 25% (veinticinco por ciento) y no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado o varían substancialmente el proyecto original, se podrá celebrar por una sola vez, el convenio adicional, mismo que deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier otra modificación que se realice al contrato, deberá de efectuarse por escrito con la participación en forma conjunta de **"Las Partes"**, considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán y sus anexos y los documentos que formaran parte integrante del presente contrato y en consecuencia obligatorias para **"Las Partes"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.- "La Contratista" solicita se le realicen las notificaciones para efectos del presente contrato vía fax o a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"La Contratista" se obliga a proporcionar a **"La Comisión"** un domicilio dentro del Estado de Guanajuato para oír y recibir notificaciones, debiendo hacerlo vía escrita dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en caso contrario las notificaciones se realizaran en los estrados de las oficinas que ocupa **"La Comisión".**

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que **"La Contratista",** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"Las Partes"** y enterado de su alcance, el presente contrato se firma en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 16 de junio de 2021.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

"La Contratista"

Adolfo Labastida Ramírez
Apoderado General

Lic. Juan Gabriel Segovia Estrada
Director General de Gestión Social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

04/06/2021
07:07 PM

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS
Obra: CS-000-0062-21 ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA 2021

ELEMENTO: 15

Partida: 70.4140: » INTEGRACION DEL EXPEDIENTE BASICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4140.1000.0026	15	Integración del expediente básico. Por Unidad de Acción Terminada.	EXP	1,787.10	8.00	14,296.80

Subtotal Partida 70.4140: » INTEGRACION DEL EXPEDIENTE **14,296.80**

Subtotal Elemento 15 **14,296.80**

ELEMENTO: 03

Partida: 70.4080: » ELECCION DE COMITE

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4080.1000.0021	03	Elección o ratificación del Comité de Agua y/o Saneamiento Rural. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	2,828.30	10.00	28,283.00

Subtotal Partida 70.4080: » ELECCION DE COMITE **28,283.00**

Subtotal Elemento 03 **28,283.00**

ELEMENTO: 07

Partida: 70.4040: »JORNADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4040.1000.0021	07	Jornadas de saneamiento. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	2,508.65	8.00	20,069.20

Subtotal Partida 70.4040: »JORNADAS DE SANEAMIENTO **20,069.20**

Subtotal Elemento 07 **20,069.20**

ELEMENTO: 09

Partida: 70.4060: »DEFINICION DEL PAGO DE CUOTAS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4060.1000.0020	09	Definición con los usuarios del pago de cuotas por el mantenimiento y operación del sistema. Incluye: convocatorias al comité y a asamblea además de la invitación a autoridades municipales; análisis y exposición de los costos estimados de operación, mantenimiento y administración del sistema confirmados o rectificados durante la construcción de la obra; análisis con el comité y la comunidad de las tarifas a aplicarse; consenso con dependencias u organismos institucionales cuando sean estas las prestadoras del servicio y su aprobación comunitaria; levantamiento de minuta con lo acontecido en la reunión, lista de asistencia y la evidencia fotográfica; todo lo necesario para su correcta elaboración y ejecución. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	5,396.75	3.00	16,190.25

Subtotal Partida 70.4060: »DEFINICION DEL PAGO DE **16,190.25**

Subtotal Elemento 09 **16,190.25**

ELEMENTO: 05

Partida: 70.4005: » CONTRALORÍA SOCIAL

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4005.1000.0030	05	Elaboración de informe final de contraloría social y presentación a la comunidad. Por unidad de acción terminada.	ATV	1,835.50	5.00	9,177.50

Subtotal Partida 70.4005: » CONTRALORÍA SOCIAL **9,177.50**

Subtotal Elemento 05 **9,177.50**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS
Obra: CS-000-0062-21 ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA 2021

ELEMENTO: 08

Partida: 70.4070: » PADRON DE USUARIOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4070.1000.0021	08	Padrón de usuarios. Por Unidad De Acción Terminada.	PAD	2,279.69	7.00	15,957.83

Subtotal Partida 70.4070: » PADRON DE USUARIOS **15,957.83**

Subtotal Elemento 08 **15,957.83**

ELEMENTO: 01

Partida: 70.4010: »REUNION DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4010.1000.0021	01	Reunión de coordinación con los actores involucrados en el programa. Por Unidad de Acción Terminada.	VTA	3,457.90	4.00	13,831.60

Subtotal Partida 70.4010: »REUNION DE COORDINACION **13,831.60**

Subtotal Elemento 01 **13,831.60**

ELEMENTO: 02

Partida: 70.4020: » PRESENTACION DEL TRABAJO LAS COMUNIDADES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4020.1000.0060	02	Presentación del trabajo de atención social a la comunidad.	PRN	4,216.67	9.00	37,950.03

Subtotal Partida 70.4020: » PRESENTACION DEL TRABAJO **37,950.03**

Subtotal Elemento 02 **37,950.03**

ELEMENTO: 04

Partida: 70.4005: » CONTRALORÍA SOCIAL

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4005.1000.0010	04	Integración y una capacitación al comité de contraloría social. Por unidad de acción terminada.	ATV	1,831.38	5.00	9,156.90

Subtotal Partida 70.4005: » CONTRALORÍA SOCIAL **9,156.90**

Subtotal Elemento 04 **9,156.90**

ELEMENTO: 06

Partida: 70.4030: » CAPACITACION EN CULTURA DEL AGUA.

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4030.1000.0021	06	Capacitación y educación en cultura del agua. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	2,509.29	21.00	52,695.09

Subtotal Partida 70.4030: » CAPACITACION EN CULTURA **52,695.09**

Subtotal Elemento 06 **52,695.09**

ELEMENTO: 10

Partida: 70.4090: » ANALISIS DEL REGLAMENTO INTERNO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4090.1000.0031	10	Análisis y aprobación del Reglamento Interno o Convenio. Por Unidad de Acción Terminada.	REG	5,670.52	4.00	22,682.08

Subtotal Partida 70.4090: » ANALISIS DEL REGLAMENTO **22,682.08**

Subtotal Elemento 10 **22,682.08**

ELEMENTO: 14

GTO Comisión Estatal del Agua Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS
Obra: CS-000-0062-21 ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA 2021

Partida: 70.4160: » ELABORACION Y ENTREGA DE REPORTES MENSUALES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4160.1000.0021	14	Informe mensual. Por Unidad de Acción Terminada.	JGO	1,805.61	6.00	10,833.66

Subtotal Partida 70.4160: » ELABORACION Y ENTREGA DE **10,833.66**

Subtotal Elemento 14 **10,833.66**

ELEMENTO: 16

Partida: 70.4170: » REPORTE Y EVALUACION FINAL

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4170.1000.0021	16	Integración del informe final. Por Unidad de Acción Terminada.	REP	7,903.92	1.00	7,903.92

Subtotal Partida 70.4170: » REPORTE Y EVALUACION FINAL **7,903.92**

Subtotal Elemento 16 **7,903.92**

ELEMENTO: 12

Partida: 70.4130: » MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4130.1000.0021	12	Elaboración del manual específico del sistema. Por Unidad de Acción Terminada.	MNA	5,423.59	3.00	16,270.77

Subtotal Partida 70.4130: » MANUAL DE OPERACION DEL **16,270.77**

Subtotal Elemento 12 **16,270.77**

ELEMENTO: 11

Partida: 70.4100: » CAPACITACION EN ADMINISTRACION DEL SISTEMA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4100.1000.0021	11	Capacitación para la administración del sistema. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	3,714.68	7.00	26,002.76

Subtotal Partida 70.4100: » CAPACITACION EN **26,002.76**

Subtotal Elemento 11 **26,002.76**

ELEMENTO: 13

Partida: 70.4120: » CAPACITACION EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4120.1000.0021	13	Capacitación para la operación y el mantenimiento del sistema. Por Unidad de Acción Terminada.	ATV	3,188.96	7.00	22,322.72

Subtotal Partida 70.4120: » CAPACITACION EN LA **22,322.72**

Subtotal Elemento 13 **22,322.72**

Importe:	323,624.11
I.V.A.	51,779.86
Total:	**375,403.97**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos CEA-AD-005-21

ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA 2021

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	70.4010 - REUNION DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS	$13,831.69	$3,457.90	$3,457.90	$3,457.90	$3,457.90																
02	70.4020 - PRESENTACION DEL TRABAJO LAS COMUNIDADES	$37,559.03		$6,325.01	$6,325.01	$6,325.01	$6,325.01	$6,325.01	$6,325.01													
03	70.4060 - ELECCION DE COMITE	$26,283.00		$4,713.83	$4,713.83	$4,713.83	$4,713.83	$4,713.83	$4,713.83													
04	70.4055 - CONTRALORIA SOCIAL	$9,156.90		$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04	$436.04
05	70.4005 - CONTRALORIA SOCIAL	$9,177.50																				
06	70.4030 - CAPACITACION EN CULTURA DEL AGUA	$52,695.09											$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89	$6,586.89		
07	70.4040 - JORNADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$20,059.29											$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65	$2,508.65		
08	70.4070 - PADRON DE USUARIOS	$15,957.83			$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09	$1,773.09									
09	70.4060 -DEFINICION DEL PAGO DE CUOTAS	$16,199.25																			$4,047.56	$4,047.56
10	70.4030 - ANALISIS DEL REGLAMENTO INTERNO	$22,682.08																			$5,670.52	$5,670.52
11	70.4150 - CAPACITACION EN ADMINISTRACION DEL SISTEMA	$26,052.76											$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35	$3,250.35		
12	70.4130 - MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA	$16,270.77																				
13	70.4120 - CAPACITACION EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	$22,322.72																				
14	70.4160 - ELABORACION Y ENTREGA DE REPORTES MENSUALES	$10,833.66	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44	$492.44
15	70.4140 - INTEGRACION DEL EXPEDIENTE BASICO	$14,266.80																				
16	70.4170 - REPORTE Y EVALUACION FINAL	$7,903.92																				
		$323,624.11	$3,950.34	$15,425.22	$17,198.31	$17,198.31	$13,749.41	$13,749.41	$13,749.41	$2,701.57	$2,701.57	$2,701.57	$15,047.46	$13,274.36	$13,274.36	$13,274.36	$13,274.36	$13,274.36	$13,274.36	$13,274.36	$10,646.56	$10,646.56

